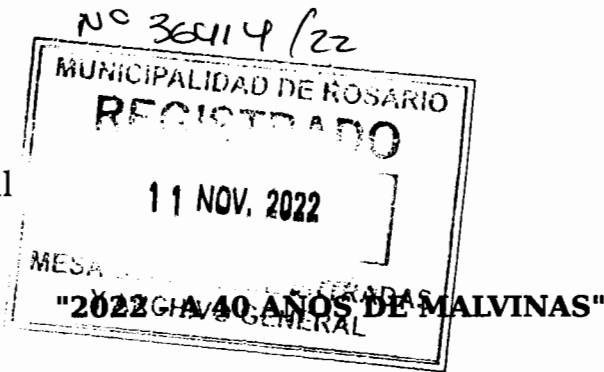




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.407)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo, Deportes y Turismo y Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de Ordenanza presentados por las/os Concejales/es **Ciro Seisas, Fabrizio Fiatti, Susana Rueda, María Eugenia Schmuck, María Verónica Irizar, Mónica Ferrero, Marina Magnani y Silvana Teisa**, los cuales expresan:

"Visto: El expediente N° 262.701 "Marco Regulatorio del Río Paraná" de autoría de la Concejala **Marina Magnani** y el expediente N° 262.279 "Respeto en el Río" elaborado por el Concejel **Ciro Seisas**.

La masividad en la utilización del río Paraná para la práctica de distintos deportes náuticos y para la recreación por parte de una cantidad cada vez mayor de personas oriundas de nuestra ciudad, y la necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades locales y los diferentes organismos de control a los fines de la práctica segura de las distintas actividades tanto turísticas como recreativas y deportivas que se desarrollan en el mismo, y

Considerando: Que las actividades náuticas en el río Paraná experimentan un ritmo creciente al compás del aumento demográfico de nuestra ciudad y de toda su zona de influencia.

Que el número de embarcaciones del parque náutico local cuenta con alrededor de 15.000 embarcaciones como yates, veleros y lanchas; y alrededor de 11.000 kayaks y piraguas; y dicho número sigue creciendo.

Que en este escenario, resulta necesario establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades locales y los diferentes organismos de control a los fines de la práctica segura de las distintas actividades tanto turísticas, recreativas como deportivas que se desarrollan en el mismo.

Que el Estado municipal debe crear los ámbitos públicos de coordinación de políticas para la regulación de las actividades en el río Paraná. No como ente jurisdiccional sino como actor fundamental para llevar dichas políticas a cabo.

Que se requiere del Estado Municipal en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil una mirada estratégica en el análisis, el diseño y la implementación de las políticas públicas tendientes a centralizar la organización de ese proceso en continua expansión.

Que en efecto, entendemos necesario generar ~~nuevas~~ estrategias que permitan promover la seguridad y responsabilidad de embarcaciones de menor porte que transiten en el río Paraná dentro de la jurisdicción de la ciudad de Rosario, a través de su mixtura de usos, como lugar de trabajo, descanso, turismo, recreación y deporte, logrando una navegación y un uso de los recursos del río con reglas más claras y seguras para todas las personas.

Que en este sentido, se advierte la necesidad de generar nuevas estrategias que permitan optimizar el uso responsable del río Paraná, a través de una mejora en los canales de comunicación y de coordinación entre los distintos actores involucrados con competencia en la materia.

Que la construcción de una buena relación de convivencia entre el río Paraná y sus usuarios, donde se respete el ambiente y se valore la importancia del humedal, donde las actividades que se realizan en el mismo ya sean de trabajo, descanso, recreación, deportivas y turísticas sean de manera responsable y segura, dependen en buena medida de una correcta vinculación entre las diferentes fuerzas y entidades a cargo del control de las diferentes actividades.

Que en este orden de ideas, no debe perderse de vista el papel fundamental y preponderante que desempeña la Prefectura Naval Argentina, organismo de control exclusivo y excluyente en el control de las actividades náuticas en el río.

Que efectivamente, y de acuerdo a lo postulado por la Ley Nacional N° 18.398, Prefectura Naval Argentina es la fuerza que ejerce el servicio de policía de seguridad de la navegación y el servicio de policía de seguridad y judicial; y parcialmente, la jurisdicción administrativa de la navegación.

Que esta jurisdicción en lo que atañe a nuestro río Paraná, la ejerce legalmente Prefectura con carácter exclusivo y excluyente, tanto en el cauce del río como vía navegable, como así también en las márgenes del mismo, hasta una distancia de treinta y cinco metros a contar desde la línea de la más alta crecida ordinaria, en cuanto se relacione con el ejercicio de la policía de seguridad de la navegación.

Que por lo demás, Prefectura desempeña competencias vinculadas al control de toda el área, interviniendo en todo lo relativo a la navegación, haciendo cumplir las leyes que la rigen y dictando ordenanzas relacionadas con la navegación; juzgando las faltas o contravenciones de seguridad náutica, etcétera.

Que no obstante que el ejercicio del poder de policía que ejerce Prefectura en el río es excluyente y exclusivo, ello no impide la realización de acuerdos o convenios de colaboración por medio de los cuales las autoridades locales puedan en forma coordinada participar de distintas actividades de control con miras a ampliar la base operativa de las fuerzas de control en áreas donde la demanda resulta particularmente alta.

Que al mismo tiempo, la coordinación, el entendimiento y la colaboración mutua entre los distintos organismos con jurisdicción en el área, resulta en un hecho de importancia a la hora del diseño de políticas certeras para un uso ordenado, racional y amigable con el medio ambiente.

Que en este sentido, existen numerosas normas emitidas por Prefectura en uso de sus facultades legales que poseen un incuestionable impacto en el ejercicio de las distintas actividades turísticas, recreativas y deportivas que



desarrollan los rosarinos en el río. Sirvan a título de ejemplo las distintas Ordenanzas de Prefectura que establecen zonas de privilegio para la práctica de deportes náuticos tales como por ejemplo: vela, nado, windsurf, canotaje, remo, kitesurf, zonas de fondeo, motonáutica, wakeboard/ski acuático, flyboard, la Ordenanza N° 03/11 sobre "Control de alcoholemia a conductores de embarcaciones náuticas-deportivas"; o la Ordenanza N° 1/18 sobre el "Régimen de las actividades náutico-deportivas", etcétera.

Que en el mismo orden de ideas, debe advertirse que lo relacionado con el transporte fluvial (incluido el de pasajeros) se encuentra bajo la órbita del Ente Administrador del Puerto de Rosario (Enapro).

Que como puede observarse, resulta indispensable una interrelación y vinculación entre los distintos actores intervinientes, además de la implementación de políticas locales que generen una convivencia respetuosa y segura para quienes transiten el río.

Que en esta línea, entendemos que un organismo o dependencia municipal, dependiente del Ejecutivo Local, resultará en una útil herramienta a la hora de coordinar y vincular a los distintos actores, sirviendo en definitiva al mejor desarrollo de las distintas políticas públicas en esta materia.

Que es necesario que la ciudad de Rosario al ser el segundo parque náutico del país, cuente con espacios y organismos de consulta, pero principalmente, con un Consejo que brinde asesoramiento técnico.

Que, todo lo cual, conlleva un abordaje que tribute en habitar el río de forma segura apostando a la construcción de una relación más armónica, un intercambio respetuoso con el ambiente y un reconocimiento de los riesgos que implica disfrutar del Paraná en sus múltiples usos, con información completa y centralizada, brindada por el Estado, para una mayor seguridad de la ciudadanía".

Por lo expuesto, las Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario el "Consejo Consultivo del Río". Teniendo dicho consejo como finalidad:

1. Canalizar propuestas, iniciativas y reclamos; y diagramar un plan directriz de la actividad náutica en la ciudad.
2. Constituirse como un ámbito institucional de planificación, coordinación y promoción del crecimiento ribereño.
3. Diseñar propuestas y proyectos de relevancia para la ciudad.
4. Elaborar y sistematizar información estadística relevante para acompañar los procesos de decisión de políticas públicas en el ámbito ribereño.
5. Coordinar la actividad deportiva náutica y acuática de conformidad con la Ordenanza N° 8709/05.
6. Articular con los organismos de seguridad la implementación de protocolos de control y prevención tanto en el río como en la ribera.
7. Asistir a las instituciones que se dediquen a la práctica y desarrollo de los deportes de río.
8. Aconsejar la aprobación de planes, proyectos y programas.

9. Diseñar políticas públicas y gestiones ante los organismos competentes para el recupero y habilitación de zonas adecuadas como bajadas públicas de embarcaciones a lo largo de la costa de la ciudad.

10. Realizar campañas de educación náutica, concientización, difusión y aplicación permanente de medidas y formas para prevenir accidentes como también del uso responsable del río y del respeto de la flora y la fauna, a través de medios masivos de comunicación, electrónicos y redes sociales.

Art. 2°.- El "Consejo Consultivo del Río" estará conformado por:

1. Una persona nombrado por el Departamento Ejecutivo Municipal quien realizará la Coordinación General del Consejo.

2. Una persona representante por parte de las secretarías municipales involucradas en la temática.

3. Un representante por parte de las organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en ámbitos de río y costas referidas al deporte náutico y acuático.

4. Una persona por parte del plantel de guardavidas.

5. Una persona representante de los clubes ribereños que tienen actividades afines al río.

6. Una persona por parte de las guarderías náuticas.

7. Una persona miembro de la Prefectura Naval Argentina.

8. Dos personas miembros del Concejo Municipal. Uno por la primera minoría y otro por la segunda minoría.

9. Una persona miembro del ENAPRO (Ente Administrador del Puerto de Rosario).

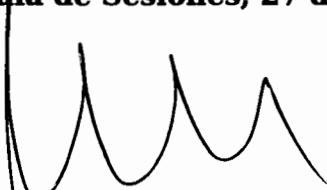
Las personas que integren el Consejo, mencionadas en el punto 3, 5, 6 y 8 durarán 2 (dos) años en sus funciones.

Art. 3°.- Quien presida el Consejo Consultivo del Río será la persona que ejerza la Coordinación General nombrada por el Departamento Ejecutivo Municipal. La vicepresidencia será quien represente al Concejo Municipal por la primera minoría.

Art. 4°.- Dentro de los 90 (noventa) días de reglamentada la presente se invitará por parte de la Coordinación General del Consejo Consultivo del Río a las instituciones con participación en el Consejo a designar a sus representantes a los fines de la constitución del organismo.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2022.-



Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

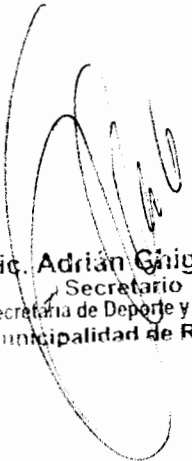


Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

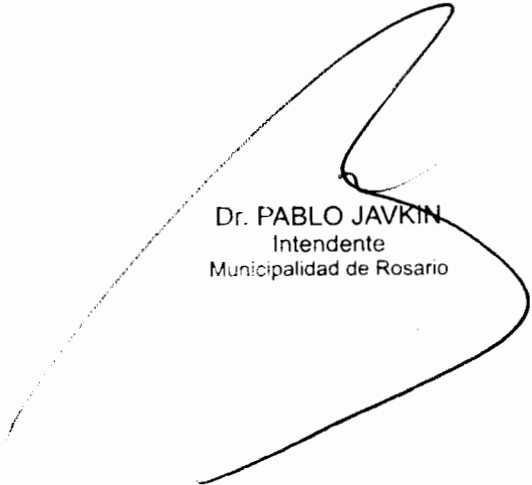
EXPTE. N° 36414-C-2022
FS. N° 5
ORDENANZA N° 10407

Rosario, 28 de diciembre de 2022.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese
a la Dirección General de Gobierno.



Lic. Adrián Ghiglione
Secretario
Secretaría de Deporte y Turismo
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

